

## INICIATIVA DE ACUERDO

### **C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E**

El que suscribe **C. Deysi Nallely Ángel Hernández**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y con fundamento a lo establecido por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82 fracción II, 86 fracción II del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

### **INICIATIVA**

INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA BANDA DE GUERRA MUNICIPAL SECCIÓN 53 DE OCOTLÁN, JALISCO, SEA NOMBRADA COMO BIEN PATRIMONIAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, de lo anterior se desprende la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Con fecha del 09 de septiembre del 2019, en el marco de la Segunda Sesión Solemne, se hizo entrega de reconocimiento a la Banda de Guerra Sección 53 Celanese de Ocotlán, Jalisco, por el gran trabajo que han realizado a lo largo de setenta años engalanando eventos y ceremonias, dando solemnidad a actos cívicos oficiales, siendo sus integrantes un referente de disciplina y gallardía.

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa tiene por objeto que la Banda de Guerra Sección 53 Celanese de Ocotlán, Jalisco, sea nombrada como Bien Patrimonial Inmaterial del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el nombre de **Banda de Guerra Municipal Sección 53 de Ocotlán, Jalisco.**

**TERCERO.-** Lo anteriormente expuesto con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción IV, artículo 8, fracción V en sus incisos b, c, h y artículo 9 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a su letra dice:

*Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:*

...

*IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y*

**Artículo 8.** *Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:*

*V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:*

b) Artes del espectáculo, escénicas, expresiones dancísticas, teatrales y musicales;

c) Usos sociales, rituales y actos festivos, juegos autóctonos y tradicionales;

h) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones;

**Artículo 9.** La determinación de una expresión en el Patrimonio Cultural se realizará atendiendo a su trascendencia dentro de los usos y costumbres regionales, o por haber perdurado como práctica popular a través de un proceso de recreación colectiva de una parte de la población.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Túrnese a las Comisiones Edilicias de Patrimonio y Vehículos y Educación, Cultura y Fiestas Cívicas del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para los efectos de su análisis y dictaminación.

<b>ATENTAMENTE</b> OCOTLÁN, JALISCO A 28 DE OCTUBRE DE 2019. “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
 <b>DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ</b> <b>REGIDOR</b>